# EXPOSICIONES DE MOTIVO :

" PROYECTO DE ORDENANZAS MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA EL CUPO DE ENDEUDA-MIENTO DEL DEPARTAMENTO"

## HONORABLES DIPUTADOS:

El Ejecutivo Departamental está abocado a la urgencia de emprender y/o cul - minar los proyectos de inversión de su Plan de Inversiones, para la vigencia fiscal en curso, de modo tal que las carencias comunitarias a que aquellos van orientados y, de manera especial, los atimentos a las obras de infraes - tructura sanitaria - sistemas de acueducto y de disposición final de aguas servidas - de los municipios de nuestra jurisdicción, así como a la adecua - ción, renovación y refacción locativas y/o dotación de los centros y puestos de salud, sin perjuicio de acometer inversiones en vías y colegios.

Estos programas de inversión es menestar concretarlos por medio del acceso a recursos del Crédito interno, dada la magnitud y el urgido plazo con que es conveniente realizarlos – y cuyas cuantías son de conocimiento de la DUMA, toda vez que hacen parte del Plan de Inversiones del Departamento estudiado en sus pasadas sesiones ordinarias. Por lo demás, los considerandos enuncia – dos, de manera sui generis, en el cuerpo del proyecto ordenanzal adjunto son contentivos de la justificación y espíritu mismo de la decisión sujeta a discusión y aprobación de esa Honorable Asamblea.

Cabe enfatizar que la utilización prevista por el Ejecutivo en materia de este cupo de endeudamiento, además de quedar definidida en los fines de inversión social indicados, está lógica y legalmente condicionada y calificada por la conducta financiera del Tesoro Departamental, la racionalidad en los procesos de asignación de recursos y la rigurosa atención a las normas fiscales que regulan y limitan los empréstitos internos de las entidades territoriales.



ORDENANZA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

Defale

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las fa cultades que le confiere el numeral 10, artículo 187 de la Constitución Nacional y el artículo 216 del Decreto Ley 1222 de 1.985.

## ORDENA

VARTICULO lo. Autorízase al Departamento del Atlántico, para un endeudamiento por la suma de SEISCIENTOS MI LLONES DE PESOS (\$ 600'000.000,00) MONEDA LE -GAL, para la vigencia fiscal de 1.988

ARTICULO 20. Para la negociación de los empréstitos y la c<u>e</u> lebración de los respectivos contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar rentas, enajenar bienes departame<u>n</u> tales o efectuar contratos de fideicomisos con entidades financieras y/o Bancarias.

ÁRTICULO 30. En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, inter<u>e</u> ses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse los empréstitos correspondientes.

ARTICULO 40. Autorízase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que de demande el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 👩. Este préstamo se destinará para le pago de Obli gacions Financieras del Departamento y obras prioritarias de carácter soctal.

# EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a ustedes para su estudio y aprobación, el Pro yecto de Ordenanza sobre servicio de la deuda pública año 1988 por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000.00),tomando en consideración que el Departamento del Atlántico proyecta un Presupuesto de servicio de la deuda pública pa ra la vigencia Fiscal de 1988, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$948'202.428.00) incluyendo amortización de capital e intereses y el Presupuesto del Departamento para el año mención es de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$6.728'198.120.00) lo que permite una capacidad de servicio de la deuda púnlica para la vigencia fiscal de 1988 de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CIN CUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$1.579'857.090.00) de acuerdo con el Artículo 379 del Código Fiscal, sin incluir el Presupuesto de la FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO.

# ANALISIS FISCAL:

a )	Análisis Artículo	del P 379 d	resupuesto lel Código	de 1988, Fiscal	segūn \$	1.579'857.090.=
L N	D			inin do 1-	, day	

b) Presupuesto para el servicio de la deuda 1988..... 948.202.428.=

Como es una necesidad del Departamento cumplir con el Decreto 3040 de 1982 "EMBARGOS JUDICIALES" y cancelar antes del 31 de enero del próximo año los dineros presupuestados para este rubro, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS - (\$350'000.000.00), como también el de cancelar oportunamen te compromisos financieros y con proveedores y la situa - ción del Tesoro Departamental actualmente no nos permite - hacer programaciones de pago, le reiteramos a ustedes la - necesidad de la aprobación de este Proyecto de Ordenanza.

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA DE HACIENDA

Oficio Nº 938

Barranquilla, noviembre 19,87

Señor NESTOR VIZCAINO CERVANTES SECRETARIO GENERAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL La Ciudad

En atención a su oficio 0176 de noviembre 19,87, me permito informarle que la solicitud de endeudamiento del Departa - mento, es para la vigencia fiscal de 1988.

Por tal motivo consideramos no es necesario el certificado de disponibilidad presupuestal que emite la Contraloría <u>De partamental</u>, ya que el Artículo 379 del Código Fiscal establece que el servicio de la deuda pública para la vigencia fiscal de un determinado año, en este caso 1988, es del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto o del Proyecto de Presupuesto enviado por el Gobierno y para aprobación de esa Honorable Asamblea.

Le agradezco se sirva darle oportuno trámite a este Proyecto de Ordenanza, ya que lo consideramos fundamental para el desarrollo del Departamento del Atlántico en la vigencia - fiscal que se nos avecina.

Atentamente.

TRARDO DE ALA CRUZ REDONDO ecretario de Haciendas

etaria de Haria

LCR/jcl.

Oficio No. 0176 .-

Ref. No.....

# REPUBLICA DE COLOMBIA



# DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Noviembre 19 de 1.987

Señor
SECRETARIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL,
E. S. D.-

REF:- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL ENDEUDA-MIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VI
GENCIA FISCAL DE 1.988"

Atentamente,

TESTOR VIZCAIND CERVANTES

'SECRETARIO GENERAL

NVC/lg.-

- deso seis Falirs Ordinger - angul

# EXPOSICION DE MOTIVOS

Le estoy presentando a ustedes para su consideración el Proyecto de Ordenanza "Por el cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento", por la suma de \$72'609.882.00, ya que las necesidades que tiene la empresa EMPOTLAN, quien es la que dirige y maneja los acueductos del Departamento del Atlántico, es sumamente dificil y de acuerdo con estudios y análisis realizados, para seguir prestando por parte de sus em pleados el servicio de agua para los Municipios, se hace necesario entregarles una partida de SESENTA MILLO - NES DE PESOS (\$60'000.000.000.00) como apoyo institucional.

Creo conveniente informarles señeres Honorables Diputados, que es una necesidad de primer orden para el Depa<u>r</u> tamento mantener en servicio estos acueductos, por lo que considero prudente recomendarles la aprobación de este Proyecto de Ordenanza.

En lo que se refiere al rubro de vigencias expiradas, - se está solicitando un traslado de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$11'157.684.36), dinero - este que se utilizará para el pago de algunas cuentas - que por servicios prestados al Departamento han sido - presentadas en esta Secretaría y no se han tramitado - por falta de partida presupuestal, colocando a nuestro Departamento en uan situación bastante difícil ante sus proveedores.

El Capítulo de Sueldos de la Contraloría, donde se incluye una partida de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y - CUATRO CENTAVOS (\$1'452.197.64), obedece al dos por ciento (2%) que establece la Ley cada vez que se presentan traslados en el presupuesto por un mayor valor producido en éste.

No 27/87



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**PRESIDENCIA** 

articulos: Inoposición \$3 autorizale of senor Gobernador def papersovernous de prepar-faments, para que previa investigación de la capacidad, el lleno de los requi-de la capacidad, el conicos nece-aitos legados y los estudios tecenicos nececorios adquiero acciones hosta por la pesos de pesos de pesos de pesos (\$120.000.000 con entidades hublicas or Rivadas pon la finalidad de incremen-Far ef suminisho de segua potable en ef municipier de soledad.

apo al cett. 5

Die 15/87

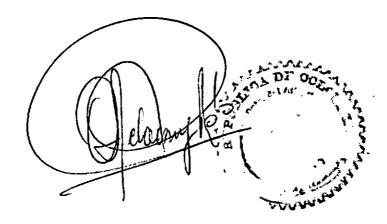
EXPOSICION DE MOTIVOS

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA No. 16 de 1966 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

La presente administración tiene por objeto actualizar los Ingresos del Departamento del Atlántico y considero que el Artículo primero de la Ordenanza No. 16 de 1966, que creo el Impuesto a los giros, ésta y la filosofía - del mismo es compensar el valor de cada cheque al pago de chequeras que efectúe el Departamento a las Entida - des Bancarias.

Como es de su conocimiento las Entidades Bancarias au - mentan anualmente el valor de las chequeras y el volú - men de cheques mensual que expide el Departamento del - Atlántico es bastante considerable, por lo tanto cree - mos conveniente compensar el gasto de giros que obliga al Departamento con la Relación de los Ingresos que recibe por realizar estas operaciones.

En nombre del Gobierno Departamental le agradezco el e<u>s</u> tudio y aprobación de esta Ordenanza que beneficiará - las rentas de nuestro Departamento.



PROBADO EN ETCU-MOSTO FE RICHARIA POR TANTO STATE

AL LA POSTO TANTO S 0 R D E N A N Z A Nº. 13 /8/87

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de las facultades que le confiere el numeral 10, Artículo 187 de la Const<u>i</u> tución Nacional y el Artículo 216 del D<u>e</u> creto Ley 1222 de 1.985

# ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:- Autorizase al Departamento del Atlántico, para un endeu damiento por la suma de SEISCIENTOS MILLONES (\$ ----- 600 000.000,00 ) DE PESOS MONEDA LEGAL, para la vigen--cia fiscal de 1.988.-

ARTICULO SEGUNDO:- Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los respectivos contratos, el Gobernador del Departa mento queda autorizado para pignorar, enajenar bienes - Departamentales o efectuar contratos de fideicomisos - con entidades financieras y/o Bancarias.

TERCERO:- En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías,
lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse los empréstitos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: - Autorizase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumpli--- miento de esta Ordenanza.--

ART ICULO QUINTO: - Autorizase al Señor Gobernador del Departamento, para - que previa investigación de la capacidad, el lleno de -

"Ordenanza Nº. 13 " "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIEN TO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

los requisitos legales y los estudios técnicos necesarios adquiera acciones hasta por la suma de CIENTO VEINTE MI-LLONES (\$ 120º000.000,000) DE PESOS, con Entidades Públicas o Privadas con la finalidad de incrementar el suministro de agua potable en el Municipio de Soledad.-

ARTICULO SEXTO:- Este préstamo se destinará para el pago de Obligaciones - Financieras del Departamento y Obras Prioritarias de ca-rácter social.-

ARTICULO SEPTIEMO: - Esta Ordenanza rige desde su sanción y promulgación -

ADALBERTO MERCADO MORALES

DIS CORNELIS BARROS AVENDAÑO
PRESIDENTE.

LUIS CORNELIS BARROS AVENDAÑO
PRESIDENTE.

NESTOR VICE - PRESIDENTE.

NESTOR VIZGAINO GERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así: Primer Debate, Noviembre 13 de 1.987; Segundo Debate, 25 de Noviembre de 1.987; y Tercer Debate, Noviembre 27 de 1.987.-

ETOR VIZCATNO CERVANTES SECRETARIO GENERAL.-

COBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLATNICOS BARRANOUTELA DIECIOCHO (18) DE DI-CIEMBRE DE MEL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICA

# O R D E N A N Z A Nº 13

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMEN TO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARPAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de las facultades que le confiere el numeral 10, Artículo 187 de la Const<u>i</u> tución Macional y el Artículo 216 del De creto Ley 1222 de 1.985

### ORDE'NA

ARL\_CJIO PAllacRO:- Autorizase al Departamento del Atlantico, para un endeu damiento por la suma de SEISCIANTOS MILIONAS (\$ ----- 600,000,000,000) DE PASOS MONADA LAGAL, para la vigencia fiscal de 1.988.-

ARTICOTO SECUNDO:- Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los respectivos contratos, en vocernador del Departa mento queda autorizado para pignorar, enajenar bienes - vepartamentales o efectuar contratos de ficeicomicos — con entidades financieras y/o Bancarias.

convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías,
lugar, forma de pago y demás condiciones a que depe sujetarse los empréstitos correspondientes.

hat rotal Coanio: Autorizase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumpli---miento de esta Ordenanza.--

ani 13010 goINTO:- autorizase al Senor Governador del Departemento, para - que previa investigación de la capacidad, el lleno de -

"Ordenanza Nº. 13 " "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE EMDEUDAMIEN TO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

> los requisitos legales y los estudios técnicos necesarios adquiera acciones hasta por la suma de CIENTO VEINTE mI-LIONES ( \$ 120 000.000,00 ) DE PrSOS, con Entidades Públi oss o Privadas con la finalidad de incrementar el suminis. tro de agua potable en el Municipio de Soledad.-

Este préstamo se destinará para el pago de Obligaciones -ARTICULO SEATO:-Financieras del Departamento y Obras Prioritarias de carácter social.-

AKPITULO SEPPIrmO: - Esta Ordenanza rige desde su sanción y promulgación -

COMUNIQUESE Y COMPLASE,

ADATABLE OCADRAIN OFFICE

Parsinchie.

CO.C.E. DARROS AVANDANO lik. Vice /- ParsiDeNTp.

OR VIZCAINO O ritVAN Pri SECHETARIO GENERAL.

esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así: Primer Debate, Noviembre 13 de 1.987; regundo Debate, 25 de Noviembre de 1.987; y Tercer Depate, Noviembre 27 de 1.987.-

VIZCAVNO CLRVANIE Sadrerani General.

COBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLATNICO BARRANQUINLA DIECIOCHO (18) DE DI-CILMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1

EDGARDO SALES SALES COBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICA Es fiel copia de su original se expide en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de Junio de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988).-

# PROYECTO DE ORDENANZA Hº-13

020

Es fiel copia de su original que expide asolicitud en constancia so firma en la ciudad de Barranquilla días del mas de Septiembre de mil novecientos setenta EL SECRETARIO (FDO) DE LA HOMORABLE ASAMBLIC ROSALES .-

PEDRO RODRIGUEZ MUNOZ Secretario General.